

ARICA,
DECRETO N°

14 JUL 2011
4494

VISTOS:

- a) El **Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria- Otros Cursos 2010** de 27 de abril de 2010, suscrito entre el Servicio de salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado por Decreto Alcaldicio No 4962 de 27 de agosto de 2010.
- b) El **Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Curso Inserto en el Marco Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria- Otros Cursos 2010**", suscrito el 12 de mayo de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Arturo Prat.
- c) La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y sus modificaciones.
- d) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio de Prestación de Servicios de Capacitación para la Realización del Curso Inserto en el Marco Convenio Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención primaria- Otros Cursos 2010**", suscrito el 12 de mayo de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Arturo Prat.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Contraloría Municipal, el Servicio Municipal de Salud y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DEL CURSO INSERTO EN EL MARCO CONVENIO
PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN
PRIMARIA – “OTROS CURSOS 2010”**

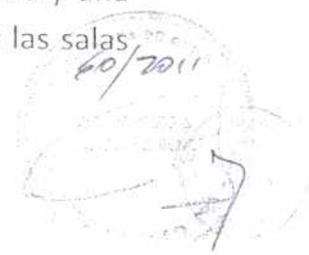
En Arica, a 12 de Mayo de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, en adelante “la Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público Rut: 69.010.100-9, representado por su Alcalde don **WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**, cédula de identidad N° 10.238.549-7, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante “la **UNIVERSIDAD**”, representada por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de identidad N° 08.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120 comuna de Iquique, quienes convienen:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de Salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

SEGUNDO: Con fecha 27 de Abril de 2010, se suscribe entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica un convenio en virtud del cual esta se compromete a desarrollar el “Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria”. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1224 de fecha 09 de Julio del 2010, del Servicio de Salud de Arica y con Decreto Alcaldicio N° 4962 con fecha 27 de Agosto de 2010, el que se adjunta y se tiene como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Según señala la cláusula TERCERA del Convenio de fecha 27 de Abril de 2010, referido en la cláusula anterior, para implementar este curso la Municipalidad de Arica encarga a la Universidad, ejecutar las acciones de capacitación comprometidas en el Programa del curso “**DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA**”, en la cual se adjunta y para todos los efectos pasa a formar parte integrante del presente Convenio. Esta capacitación está destinada para quince funcionarios.

CUARTO: Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica, se compromete a efectuar un aporte de \$14.460.000.- (Catorce millones cuatrocientos sesenta mil pesos), a la **UNIVERSIDAD** como entidad capacitadora, para llevar a cabo esta propuesta de capacitación, el desembolso se realizará en una cuota contra factura emitida y una vez firmado el presente convenio. La universidad además a proporcionara las salas de clases, materiales y servicio de café para cada sesión de clases.



QUINTO: El presente Convenio tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de la firma del presente convenio. La UNIVERSIDAD deberá entregar al Servicio de Salud Municipal de la Municipalidad de Arica, un informe final de desempeño académico de los alumnos y la correspondientes listas de asistencias, en el plazo de treinta días de finalizada la capacitación.

SEXTO: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, que el funcionario capacitado en estas modalidades y conforme al presente convenio, éste se obligue a permanecer trabajando en el Servicio de Salud Municipal al menos dos años después de terminado su perfeccionamiento, para replicar en su labor diaria lo aprendido. Para ello, el Municipio deberá refrendar este compromiso con la firma de un pagaré por el valor completo del curso, incluyendo viáticos y pasajes cuando corresponda, el cual se hará efectivo en caso de incumplimiento de los acuerdos por parte del postulante, y en caso de reprobación de la actividad. Se debe enviar copia del pagaré a la Unidad de Capacitación del Servicio Municipal de Salud.

SÉPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Arica, en el Marco de los acuerdos de operación de esta iniciativa, se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio, en el caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica, dos (2) en poder de la Universidad Arturo Prat y uno (1) en poder del Servicio de Salud de Arica.

La personería de Don WALDO SANKAN MARTÍNEZ, para representar a la Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de Diciembre de 2008.

La personería de Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, para actuar en representación de la Universidad de Arturo Prat, consta en el Decreto Supremo N° 427 de Diciembre de 2007.


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat


WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Arica

60/2011



**CONVENIO PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN
ATENCION PRIMARIA**

OTROS CURSOS 2010



En Arica a 27 de Abril 2010, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat # 305, comuna de Arica representado por su Directora Suplente Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut N° 8.186.567-1, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415, representada por su alcalde D. Waldo Sankán Martínez, Rut N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 107 del año 2008 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios/as entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, transfirió recursos al Servicio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad los recursos para el presente año, destinados a financiar la siguiente estrategia del "Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria":



CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento.

Entendiéndose por financiamiento todos los gastos que realicen los funcionarios/as de la Red Asistencial, participantes en servicios de alimentación, arriendo de salón, materiales de escritorio, servicios de amplificación, compra de pasajes, viáticos, y otros pertinentes con la capacitación.

Las actividades en las cuales se puede utilizar el presupuesto son capacitaciones nuevas o emergentes que se encuentren de acuerdo a los Lineamientos Ministeriales 2010, y actividades insertas en el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria o las que ya forman parte de él (Diplomado Resolutividad, Diplomado de Salud Familiar, Curso Ges para Médicos, Iniciativas para el Fortalecimiento de la Salud Familiar y Médicos Especialistas)

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

QUINTA: Las actividades realizadas en este programa responde a una Iniciativa incorporada para reconocer y apoyar Programas de Formación de APS y Salud Familiar en microrredes de APS, el Programa contribuye a la educación continúa de profesionales, al intercambio de conocimientos y experiencias entre pares.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

- 1° cuota de \$30.432.000.- (Treinta millones cuatrocientos treinta y dos mil pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio
- 2° cuota de \$20.288.000.- (Veinte millones doscientos ochenta y ocho mil pesos), en el mes de Octubre 2010 previo informe enviado por el Municipio con los avances del programa.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de las actividades insertas en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.



pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El servicio solicitará además respaldo de términos de referencia, criterios de selección, evaluación y orden de compra de las actividades adjudicadas, listas de asistencia, compra de pasajes, viáticos, facturas, boletas, entre otros.

Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria formarán parte integrante del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El presente convenio tiene fecha de entrada en vigencia desde el 01 de Abril 2010 hasta el 31 de Julio de 2011.

DECIMO: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-001, del presupuesto del Servicio.

DECIMO PRIMERA:

La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 28 del 30 Marzo 2010, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de D. Waldo Sankán Martínez para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre 2008.

DECIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

